Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 76 Sábado, 31 de marzo de 2012

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

5173 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del Sector Público Regional. 14349

Consejería de Agricultura y Agua

5174 Corrección de errores a la Orden de 2 de febrero de 2012, por la que se regula en el ámbito de la Región de Murcia, la aplicación del régimen del pago único, la integración de determinadas ayudas agrícolas al mismo a partir de 2012, los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el pago para el año 2012 de determinadas ayudas de desarrollo rural. 14359

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

5175 Anuncio de contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia del Área VII, Murcia/Este. Hospital General Universitario "Reina Sofía". 14362

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5176 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de Cancelación de Oficio de Inscripción en el REA otorgado a diversas empresas. 14365

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

5177 Expediente APM-27/2011 para la unificación de tres aprovechamientos que tienen inscritos a su favor, ubicados en las Oicas-Archivel, en el término municipal de Caravaca de la Cruz. 14366

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

5178 Procedimiento ordinario 680/2010. 14368

De lo Social número Uno de Cartagena

5179 Demanda 486/2010. 14370

5180 Procedimiento ordinario 490/2011. 14371

5181 Demanda 476/2010. 14372

5182 Seguridad Social 1.009/2010. 14373

5183 Despido/ceses en general 139/2012. 14374

5184 Demanda 469/2010. 14375

Instrucción número Seis de Murcia

5185 Juicio de faltas 1.041/2010. 14376

5186 Juicio de faltas 556/2010. 14377

Instrucción número Siete de Murcia

5187 Juicio de faltas 1.382/2010. 14378

De lo Social número Siete de Granada

5188 Ejecución de títulos judiciales 242/2011. 14380

IV. Administración Local

La Unión

5189 Aprobación definitiva de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Lo Bolarín. 14382

Las Torres de Cotillas

5190 Anuncio de licitación del contrato: "Prestación del Servicio de colaboración en materia de gestión y recaudación de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas". 14384

San Pedro del Pinatar

5191 Anuncio de licitación de contrato de limpieza de colegios y edificios municipales. 14386

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Comarca de Calasparra-Cieza

5192 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 14388

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

5173 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del Sector Público Regional.

El apartado primero del artículo 104 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLH, en lo sucesivo) somete al régimen de contabilidad pública a las empresas públicas, lo que comporta la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea Regional y al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General.

El artículo 108 TRLH, ordena unir a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma las cuentas de las empresas públicas y demás entes que conforman el sector público regional e indica que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma se formará antes del día 30 de mayo del año siguiente al que se refiera, y se remitirá al Tribunal de Cuentas dentro de los dos meses siguientes a su conclusión. Para dar cumplimiento a este mandato, se elaboró la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 1 de marzo de 1995, por la que se regula la rendición de cuentas por las empresas públicas regionales de conformidad con Plan General de Contabilidad de las empresas españolas aprobado por Real Decreto 1643/90, de 20 de diciembre.

El apartado cuarto del artículo 104 de la misma norma prevé, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, que las empresas públicas regionales se ajustarán a las disposiciones del Código de Comercio, a las que se dicten en su desarrollo y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas. En este sentido, con la aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, junto con la Ley 16/2007, de 4 de julio, de Reforma y Adaptación de la Legislación Mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, se hace necesario elaborar una nueva Orden de rendición de cuentas para adaptarla a los nuevos contenidos del Plan, estableciendo la forma, periodicidad y contenido de las cuentas a rendir por las entidades que constituyen el sector público regional.

Novedad significativa de la presente Orden es la modificación de su ámbito subjetivo de aplicación respecto a la norma anterior, adaptándose al constituido por las entidades que conforme a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LOMU, en lo sucesivo) conforman el sector público regional empresarial. Se incluyen también en el ámbito subjetivo las Fundaciones del Sector Público Autonómico, en virtud de lo establecido por la disposición adicional segunda TRLH introducida por la Ley 13/2009, de 23 de diciembre de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas

administrativas para el año 2010. Finalmente, en virtud de lo determinado por la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas (LME, en adelante), se incorporan al ámbito subjetivo de esta Orden los consorcios definidos en el artículo 36 de la citada norma.

Por otra parte, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como centro directivo de la contabilidad pública, en virtud del artículo 106.d) TRLH, lleva a cabo la inspección de la contabilidad de la Administración Pública Regional, sus organismos y empresas públicas, y la dirección de las auditorías de los mismos. Esto implica que por parte de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones de sector público autonómico, demás entidades de derecho público y consorcios definidos en el artículo 36 de la LME exista la obligación de remitir a dicho centro directivo la información necesaria a fin de mantener un archivo permanente que contendrá la información de interés y susceptible de tener incidencia en auditorías sucesivas.

Para dar cumplimiento a todo lo especificado anteriormente, en la presente Orden se regula la información básica que ha de remitirse, así como su periodicidad.

La información a remitir a la Intervención General se clasifica en tres apartados: a) información periódica anual – cuentas anuales y documentación complementaria- b) información periódica trimestral –balance, cuenta de perdidas y ganancias y determinada documentación complementaria- c) información no periódica - información necesaria a fin de mantener un archivo permanente.

En consecuencia, a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las competencias que a dicho centro directivo le otorga el artículo 106.b) TRLH, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y en uso de las facultades que el artículo 9.g) del mismo texto legal confiere al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, vengo a disponer:

Artículo 1. Objeto y contenido.

En la presente Orden se regulan los procedimientos de formulación y aprobación de las cuentas, y de recepción y remisión de la información necesaria para cumplir las obligaciones que, a tenor del artículo 104 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLH, en lo sucesivo), se derivan para las entidades que integran el sector público autonómico, estableciéndose asimismo el contenido de la información a remitir y la implantación de los subsistemas de contabilidad económico-financiera y patrimonial, presupuestaria y de costes o analítica.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Las disposiciones contenidas en la presente Orden son de aplicación a las entidades integrantes del sector público regional empresarial, del sector público regional fundacional y a los consorcios que forman parte del sector público regional (en adelante, "entidades").

2. A los efectos de esta Orden, se entienden incluidas en el sector público regional empresarial las siguientes:

a) Las entidades públicas empresariales, dependientes de la Administración General, o de cualquiera de sus organismos autónomos vinculados o dependientes de ella, entendiendo por tales las reguladas en el Capítulo III del Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LOMU).

b) Las sociedades mercantiles regionales entendiendo por tales las reguladas por la Disposición Adicional Segunda LOMU.

c) Las entidades que en la actualidad revisten la forma jurídica de entidad de derecho público y no se hayan adaptado a las previsiones contenidas en la LOMU de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria primera, así como las que ostentan la condición de sociedades mercantiles a tenor del derogado artículo 6 TRLH.

3. A los efectos de esta Orden, se entienden incluidas en el sector público regional fundacional: las fundaciones del sector público autonómico reguladas en la disposición adicional segunda TRLH.

4. A los efectos de esta Orden, se entiende que forman parte del sector público regional los consorcios definidos en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas (LME, en adelante).

Artículo 3. Concepto de cuentas.

A los efectos de esta Orden se entiende por cuentas el conjunto de estados contables, cuadros estadísticos, memorias e informes en los que se refleja y resume la gestión realizada por la entidad, la situación de su patrimonio y, en general, los datos e información cuyo registro exigen a la contabilidad pública los artículos 104 y 105 TRLH, así como el Código de Comercio, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas, así como sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollen, y la normativa específica que sea de aplicación a los consorcios del sector público regional.

Artículo 4. Rendición de cuentas.

La rendición de cuentas es un acto distinto de los de la gestión realizada que se registra en ellas. Por tanto, la firma de las cuentas no presupone la calificación, aprobación ni imputación de los actos de gestión en ellas reflejados, sino que tan sólo garantiza que están conformes con los libros, registros y documentos que han servido de base para su elaboración y que éstos, a su vez, reflejan dichos actos de gestión y representan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales. A tal efecto, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica.

Artículo 5. Facultades de la Intervención General.

1. La Intervención General, en todo caso, será el centro directivo encargado de recabar, mantener, preparar, examinar y remitir las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas en virtud de lo establecido por la TRLH y la por la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

2. Para mejorar el control, seguimiento, agregación y/o consolidación de la información, se faculta a la Intervención General a efectuar las modificaciones que sean necesarias en las especificaciones y requerimientos técnicos de la información a remitir, a efectos de adecuarlas a los que en cada momento pudiesen estar disponibles en los diferentes subsistemas de información contable que se utilicen por las entidades recogidas en el artículo 2 de la presente Orden.

3. De igual modo, la Intervención General podrá, previa definición y regulación de los oportunos procedimientos, acordar la sustitución del soporte papel por soporte electrónico, informático o telemático de las certificaciones o diligencias de conformidad, contando, en todo caso, con las adecuadas garantías de autenticidad e integridad de los datos que se rindan, así como su recepción por el órgano destinatario.

Artículo 6. Identificación.

Todos los documentos integrantes de las cuentas que se rindan con carácter anual deberán estar identificados, indicándose de forma clara en cada uno su denominación, la entidad contable, el período a que se refiera y la fecha en que se rinden, así como las firmas, nombres y cargos de los cuentadantes.

Todos los documentos integrantes de las cuentas serán firmados por los cuentadantes mancomunadamente, que responderán de su veracidad. Si faltara la firma de alguna de las personas indicadas, se señalará en los documentos en que falte, con expresa mención de la causa. No obstante, podrá utilizarse cualquier otro procedimiento admitido en derecho que garantice la integridad y fiabilidad de las cuentas formuladas.

En la antefirma se indicará la fecha en que las cuentas se hubieran formulado.

Artículo 7. Ejercicio contable.

1. Salvo que en la normativa de creación de las entidades se disponga otra cosa, y sin perjuicio de lo que al respecto prevea la normativa aplicable, el ejercicio económico de las entidades coincidirá con el año natural y sus cuentas se cerrarán a 31 de diciembre de cada año.

2. Cuando cualquiera de las entidades enumeradas en el artículo 2 de la presente Orden deje de formar parte del sector público regional o se acuerde su fusión, extinción o disolución, deberá rendir a la Intervención General, dentro de los treinta días siguientes las cuentas formuladas correspondientes a la fecha en la que se produjera el hecho o acuerdo.

3. Cuando el ente, sociedad o fundación entre en proceso de liquidación la rendición de cuentas habrá de comprender hasta la finalización de dicho proceso.

Artículo 8. Cuentadantes.

1. Serán cuentadantes los administradores en el caso de las sociedades y, en el resto de entidades, las personas que ostenten facultades análogas de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y normativa aplicable.

Los cuentadantes son responsables de la información contable y les corresponde rendir, en los plazos fijados al efecto y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al Tribunal de Cuentas.

2. La responsabilidad de suministrar información veraz en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad contable regulada en el Título V de TRLH en la que pudieran incurrir quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en ellas.

Artículo 9. Plazo presentación de cuentas en la Intervención General.

1. Todas las entidades a las que sea de aplicación la presente Orden deberán formular sus cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio poniéndolas a disposición de la Intervención General, dentro de los treinta días siguientes, para su examen y verificación previos a su rendición al Tribunal de Cuentas.

De la misma manera, tras la aprobación de las cuentas se remitirá a la Intervención General el documento acreditativo de dicha aprobación para su remisión al Tribunal de Cuentas.

2. La Intervención General remitirá la documentación indicada al Tribunal de Cuentas unida a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de los medios o el soporte que convengan.

Artículo 10. Contenido de la información periódica anual.

Las cuentas de carácter anual rendidas por las entidades contendrán los siguientes documentos:

1. Cuentas Anuales. Al cierre del ejercicio, las entidades deberán formular las cuentas anuales de conformidad con lo establecido en la normativa específica aplicable. En particular, las fundaciones del sector público autonómico reguladas en la disposición adicional segunda TRLH rendirán sus cuentas conforme a lo establecido en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

2. A las cuentas anuales se acompañara la siguiente documentación complementaria:

a) Documentos presupuestarios. De acuerdo con el artículo 57 y la Disposición adicional segunda TRLH, las entidades previstas en el artículo 2 de esta Orden presentarán los programas, estados y memorias que se establezcan en la Orden de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio y que se incluyan o acompañen el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que la Consejería de Economía y Hacienda someta al acuerdo del Consejo de Gobierno.

b) Estados modificativos de los documentos presupuestarios. Documentos demostrativos de las modificaciones de los programas, estados y memorias inicialmente aprobados, indicados en el punto anterior.

c) Estados demostrativos de ejecución. Presentarán los estados demostrativos de la ejecución de los programas, estados y memorias inicialmente aprobados indicados en los puntos anteriores en los que se pondrá de manifiesto las modificaciones y desviaciones producidas en su ejecución.

d) Las fundaciones presentarán el plan de actuación aprobado por el patronato y remitido al protectorado acompañado de la certificación del acuerdo aprobatorio del patronato y de la relación de los patronos asistentes a la sesión. Dicha certificación será expedida por el secretario con el visto bueno del presidente, que acreditarán su identidad por cualquiera de los medios admitidos en derecho para presentar documentos ante los órganos administrativos.

e) Movimiento de avales concedidos. De acuerdo con el artículo 108.3 TRLH, las entidades presentarán un estado en el que se refleje el movimiento y situación de los avales concedidos por las mismas.

f) Balance de sumas y saldos.

g) Acta de arqueo de existencias en caja referida a la fecha de cierre del periodo o ejercicio.

h) Notas o certificaciones bancarias de los saldos existentes en las mismas, referidas a la fecha de fin del periodo o ejercicio y, en su caso, estado de conciliación de éstos con los saldos contables.

i) Estado en el que se refleje la composición de la plantilla y retribuciones satisfechas por la entidad.

j) Composición del capital social o dotación fundacional, especificando la participación pública en el mismo.

k) Detalle de la composición del patrimonio fundacional, especificando el importe y entidades que han aportado o cedido los bienes o derechos con carácter de permanencia.

l) Copia de las actas de las sesiones del órgano de gobierno del ejercicio cuyas cuentas se rinden.

Artículo 11. Procedimiento de formulación y aprobación de cuentas.

1. Formulación de las cuentas anuales.

1.1. Una vez obtenidas las cuentas, se procederá a su formulación y puesta a disposición de la Intervención General, de acuerdo con el procedimiento establecido en los puntos siguientes, para que pueda auditarlas en el plazo establecido. El acto de rendición de cuentas se formalizará mediante la remisión a la Intervención General de un oficio acompañado de dos copias de las mismas autorizadas con las firmas originales de todos los cuentadantes. En las cuentas se insertará la siguiente diligencia:

"DILIGENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS"

Don/Doña… (nombre y apellidos del responsable de la entidad)…(cargo),

Don/Doña… (nombre y apellidos del responsable de la entidad)…(cargo),

Don/Doña… (nombre y apellidos del responsable de la entidad)…(cargo),

de la entidad……., de acuerdo con lo que se establece en el artículo 104 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de……..(fecha de aprobación de esta Orden), rendimos al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico de …..-

Detalle de todos los documentos que conforman las cuentas previstas en el artículo 10.

-

-

-

En……, a….de……..de….-

Firma".

"DILIGENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS"

Don/Doña… (nombre y apellidos del responsable de la entidad)…(cargo),

Don/Doña… (nombre y apellidos del responsable de la entidad)…(cargo),

Don/Doña… (nombre y apellidos del responsable de la entidad)…(cargo),

de la entidad……., de acuerdo con lo que se establece en la Disposición adicional segunda del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de……..(fecha de aprobación de esta Orden), rendimos al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico de …..-

Detalle de todos los documentos que conforman las cuentas previstas en el artículo 10.

-

-

-

En……, a….de……..de….-

Firma".

"DILIGENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS CONSORCIOS"

Don/Doña… (nombre y apellidos del responsable de la entidad)…(cargo),

Don/Doña… (nombre y apellidos del responsable de la entidad)…(cargo),

Don/Doña… (nombre y apellidos del responsable de la entidad)…(cargo),

de la entidad……., de acuerdo con lo que se establece en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de……..(fecha de aprobación de esta Orden), rendimos al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico de …..-

Detalle de todos los documentos que conforman las cuentas previstas en el artículo 10.

-

-

-

En……, a….de……..de….-

Firma".

1.2. Excepcionalmente se podrán introducir rectificaciones en las cuentas formuladas. En tal caso deberán ponerse en conocimiento de los respectivos auditores a los efectos de que las rectificaciones de las cuentas puedan ser consideradas en la emisión del correspondiente informe.

1.3. En el caso de que se precise formular de nuevo las cuentas se deberá seguir el mismo procedimiento indicado en los párrafos anteriores. En todo caso, en la nueva diligencia de rendición de cuentas quedará constancia de la fecha de formulación anterior, los motivos y aspectos modificados de las nuevas cuentas formuladas.

1.4. Una vez que sea emitido el informe de auditoría, ya no podrán ser objeto de modificación. No obstante, si con posterioridad a él, se formularan nuevas cuentas del mismo período, la entidad deberá remitirlas a la Intervención General para la emisión de un nuevo informe de auditoria. En todo caso, en la nueva diligencia de rendición de cuentas quedará constancia de la fecha de formulación anterior, los motivos y aspectos modificados de las nuevas cuentas formuladas.

2.- Certificación del acuerdo aprobatorio de las cuentas.

Se emitirá una certificación del acuerdo aprobatorio de las cuentas en el que figure la fecha de convocatoria, fecha de celebración, fecha de formulación de

las cuentas aprobadas, relación de asistentes, forma del acuerdo de aprobación, aplicación del resultado o excedente y fecha del informe de auditoría, en su caso. El certificado se remitirá a la Intervención General dentro del plazo de 10 días hábiles desde su aprobación. Dicha certificación será emitida por el secretario con el visto bueno del presidente, que acreditarán su identidad por cualquiera de los medios admitidos en derecho para presentar documentos ante los órganos administrativos. La Intervención General remitirá el certificado al Tribunal de Cuentas en el plazo de 5 días.

Artículo 12. Avances de las cuentas.

1. Las entidades remitirán con carácter trimestral la información económico-financiera siguiente: balance, cuenta de pérdidas y ganancias o resultados, y los documentos incluidos en los puntos b), c), f), g) y h) del artículo 10.

2. La información de carácter trimestral señalada con anterioridad se remitirá a la Intervención General atendiendo a los plazos recogidos en el cuadro siguiente:

Información del periodo	Plazo de envío
Enero-marzo del año X	Antes del 30 de abril del año X
Enero-junio del año X	Antes del 31 de julio del año X
Enero-septiembre del año X	Antes del 31 de octubre del año X
Enero-diciembre del año X	Antes del 30 de enero del año X+1

La información de carácter trimestral se remitirá mediante oficio acompañado de una copia en soporte papel. En los avances de cuentas se insertará la siguiente diligencia firmada por el Director o Gerente de la Entidad.

"DILIGENCIA DE AVANCE TRIMESTRAL DE CUENTAS"

"Don/Doña…. (nombre y apellidos del usuario autorizado)…….. (cargo del mismo) de la entidad…….(denominación), remito la información de carácter trimestral: periodo enero-……) correspondiente al ejercicio…., que se establece en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de……. (fecha de aprobación de esta Orden).

Detalle de los documentos:

-

-

-

-

En……, a…. de……..de….-

Firma".

Artículo 13. Archivo permanente.

1. En virtud del artículo 106.d) TRLH, la Intervención General mantendrá un archivo permanente de documentación de las entidades incluidas en el artículo 2 de la presente Orden. En él se incluirá la siguiente documentación:

a. Copias simples de escrituras o documentos en que consten los actos constitutivos de las entidades y sus órganos rectores.

b. Acuerdos que acrediten los nombramientos, sustituciones, suspensiones y ceses de los miembros de sus órganos rectores o administradores.

c. En general, copia de los acuerdos de modificación de los estatutos, variaciones en el capital o en la participación regional, directa o indirecta.

d. Las sucesivas cuentas e información económico-financiera de carácter anual y trimestral señaladas en los artículos 10 y 12 de la presente Orden que vayan rindiendo.

e. Informes de auditoría y control financiero que sobre las mismas se emitan.

f. Instrucciones aprobadas por los órganos competentes en las que se regulen los procedimientos de contratación.

g. Cualquier otro documento justificativo de actos, negocios jurídicos y documentos relativos a las entidades, que determine la Intervención General necesario para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas como centro directivo de la contabilidad.

h. Norma en la que se acuerde o, en su caso, escritura de acuerdo de extinción, disolución y, en su caso, escritura de cancelación de la entidad.

2. En relación con las fundaciones del sector público autonómico, se archivarán adicionalmente los siguientes documentos, sin perjuicio de los señalados anteriormente:

a. Copia del certificado del acta del Consejo de Gobierno donde se autorice la constitución de la fundación y se apruebe la aportación por parte de la Comunidad Autónoma.

b. Estatutos de la fundación, Escritura de constitución y Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia.

c. Memoria a incluir en el expediente de autorización para creación de la fundación en la que, entre otros aspectos, se justifiquen suficientemente las razones o motivos por los que se considera que existirá una mejor consecución de los fines de interés general perseguidos a través de una fundación que mediante otras formas jurídicas, públicas o privadas, contempladas en la normativa vigente, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

d. Memoria económica a presentar para la creación de la fundación en la que se justificará la suficiencia de la dotación inicialmente prevista para el comienzo de su actividad y, en su caso, de los compromisos futuros para garantizar su continuidad, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

e. Resolución judicial que acuerde la intervención temporal de la fundación.

f. Escritura donde figuren sucesivos desembolsos, cuando la aportación se efectúe de forma sucesiva en los términos establecidos en el artículo 12.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

3. Las entidades integrantes del sector público regional empresarial y fundacional y los consorcios que formen parte del sector público regional, quedarán obligados a remitir a la Intervención General todos los documentos enumerados en este artículo, así como los que los modifiquen, a excepción de los recogidos en la letra e) del apartado 1.

Artículo 14. Sistema de información contable.

En aplicación de lo establecido en los artículos 104 y 105 TRLH las entidades a las que sea de aplicación la presente Orden, llevarán su contabilidad en libros, registros y cuentas, de acuerdo con los procedimientos técnicos más convenientes, según la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos

deban anotarse, estructurando sus sistemas de información de contabilidad en base a los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de contabilidad económico-financiera y patrimonial.

b) Subsistema de contabilidad presupuestaria.

c) Subsistema de contabilidad de costes o analítica.

El sistema de información contable deberá satisfacer sus necesidades de gestión y procurar los estados e informes, que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de cada una de las entidades.

Artículo 15. Subsistema de contabilidad económico-financiera y patrimonial.

El subsistema de contabilidad económico-financiera y patrimonial se ajustará a los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y en la restante legislación mercantil, al Plan General de contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y sus adaptaciones sectoriales, las normas de desarrollo que en materia contable establezca en su caso el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, la demás legislación española que sea específicamente aplicable, así como los reglamentos que hayan sido aprobados a propuesta de la Intervención General en orden a la estructura, justificación, tramitación y rendición de las cuentas y demás documentos relativos a la contabilidad pública, así como las circulares e instrucciones por ella dictadas.

Artículo 16. Subsistema de contabilidad presupuestaria.

El subsistema de contabilidad presupuestaria permitirá el seguimiento del grado de ejecución y desviaciones respecto de los objetivos propuestos de sus presupuestos de explotación y de capital, de los programas de actuación, inversión y financiación, así como del presupuesto y plan de actuación de las fundaciones regionales, de conformidad con lo establecido en la Orden de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y en las normas de información presupuestaria de las entidades sin fines lucrativos recogidas en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Artículo 17. Subsistema de contabilidad de costes o analítica.

El subsistema de contabilidad analítica o de costes se establecerá por cada entidad en función de sus procesos productivos de bienes y servicios, y deberá procurar la disponibilidad de la información necesaria para elaborar la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados y del coste de los alcanzados.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 1 de marzo de 1995, por la que se regula la rendición de cuentas por las empresas públicas regionales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de marzo de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

5174 Corrección de errores a la Orden de 2 de febrero de 2012, por la que se regula en el ámbito de la Región de Murcia, la aplicación del régimen del pago único, la integración de determinadas ayudas agrícolas al mismo a partir de 2012, los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el pago para el año 2012 de determinadas ayudas de desarrollo rural.

Advertidos errores en la Orden de 2 de febrero de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula en el ámbito de la Región de Murcia, la aplicación del régimen del pago único, la integración de determinadas ayudas agrícolas al mismo a partir de 2012, los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el pago para el año 2012 de determinadas ayudas al desarrollo rural (BORM n.º 30, de 6 de febrero de 2012), se procede a la corrección de los mismos, en los siguientes términos:

En la página 5410, tercer párrafo de la letra d) del apartado 4 del artículo 6, donde dice:

"En el caso de herencia, incluida el usufructo, se deberá acreditar la condición de heredero o usufructuario del solicitante, y el porcentaje de los derechos provisionales que le corresponda, en base al reparto de las unidades de producción, sobre la escritura de partición de herederos, y en el caso de no haberse realizado la citada partición, sobre el último testamento. Si la documentación aportada no hace referencia concreta a los bienes objeto de herencia, la titularidad se acreditará mediante las escrituras de propiedad que constituyen las unidades de producción.",

debe decir:

"En el caso de herencia, incluida el usufructo, se deberá acreditar la condición de heredero o usufructuario del solicitante, y el porcentaje de los derechos provisionales que le corresponda, en base al reparto de las unidades de producción, sobre la escritura de partición de herederos y en el caso de no haberse realizado la citada partición, sobre el último testamento o documentos públicos equivalentes que acrediten fehacientemente tal circunstancia. Si la documentación aportada no hace referencia concreta a los bienes objeto de herencia, la titularidad se acreditará mediante las escrituras de propiedad que constituyen las unidades de producción".

En la página 5414, en el apartado 8 del artículo 12, primer párrafo, donde dice: "A estos efectos, se considerarán derechos de ayuda especiales utilizados, únicamente aquellos por los que se ha concedido el pago información obtenida, la verificación del 50% de la actividad ganadera podrá realizarse de la siguiente forma:", debe decir: "A estos efectos, se considerarán derechos de ayuda especiales utilizados, únicamente aquellos por los que se ha concedido el pago tras la verificación del 50% de la actividad ganadera".

En la página 5414, en el apartado 2 del artículo 13, donde dice: "El solicitante presta su consentimiento para que la Administración Pública correspondiente pueda consultar u obtener los datos de carácter personal de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Agencia Tributaria, de la Administración de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de Empleo, del Instituto Nacional de Estadística…", debe decir: "El solicitante presta su consentimiento para que la Administración Pública correspondiente pueda consultar u obtener los datos de carácter personal de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Agencia Tributaria, de la Administración de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de Empleo, del Servicio de Verificación de Datos de Residencia…".

En la página 5419, en el apartado 2 del artículo 21, donde dice: "Las ayudas de desarrollo se regirán…", debe decir: "Las ayudas de desarrollo rural se regirán…".

En la página 5423, en el Anexo 1.- Documentación a presentar junto con las alegaciones a la asignación provisional de derechos de pago único 2012, en el supuesto de Herencia incluido el usufructo, donde dice:

Herencia incluida el usufructo.

La DOCUMENTACIÓN COMÚN relacionada anteriormente
Copia compulsada de aquellos documentos públicos fehaciente de los que se relacionan a continuación que justifiquen la herencia de las unidades de producción que generaron los derechos provisionales. 1.- Escritura de partición de herederos o declaración judicial de los herederos. 2.- Testamento y certificado de últimas voluntades o acta de notoriedad de declaración. En caso de no disponer de escritura de partición de herederos, además, copia compulsada de las escrituras de propiedad de las unidades de producción que generaron los derechos provisionales.

Debe decir:

Herencia incluida el usufructo.

La DOCUMENTACIÓN COMÚN relacionada anteriormente
Copia compulsada de aquellos documentos públicos que justifiquen fehacientemente la circunstancia de herencia o el usufructo de las unidades de producción que generaron los derechos provisionales, que pueden ser: 1.- Escritura de partición de herederos o declaración judicial de herederos. 2.- Testamento y certificado de últimas voluntades o acta de notoriedad de declaración. Si las unidades de producción fueron superficies arrendadas se aportará subrogación del contrato de arrendamiento. En el supuesto de que un único heredero quiera heredar todos los derechos de pago único del titular de los derechos provisionales o no sea usufructuario universal, deberá presentar acta notarial o comparecencia ante funcionario público en donde conste la renuncia a su parte del resto de los herederos, figurando fecha, firma y datos de identidad del resto de los herederos renunciantes.

Donde dice:

Transmisión ínter vivos

La DOCUMENTACIÓN COMÚN relacionada anteriormente.
Copia compulsada de la documentación que acredite el parentesco requerido.
Copia compulsada de los documentos públicos que acrediten la jubilación o la participación en un programa de cese anticipado o la incapacidad laboral permanente.

Debe decir:

Transmisión ínter vivos

La DOCUMENTACIÓN COMÚN relacionada anteriormente.
Copia compulsada de la documentación que acredite el parentesco requerido.
Copia compulsada de los documentos públicos que acrediten la jubilación o la participación en un programa de cese anticipado o la incapacidad laboral permanente.
Documento público que acredite que la explotación del agricultor cedente ha pasado al nuevo titular haciéndose cargo éste de las mismas unidades de producción que aquél.

En la página 5428, en el Anexo 3.- Documentación que debe ser presentada junto con la comunicación de cesión de derechos de pago único, donde dice:

OTROS TIPOS DE CESIÓN

...

Tipo Cesión	N.º Documento	Herencias, incluidas el usufructo	Observaciones
HE	DOC 1	Fotocopia compulsada del documento público fehaciente que justifique la herencia, que puede ser:	
HE		1.- Fotocopia compulsada del certificado de defunción del cedente, Testamento o certificado de últimas voluntades y Fotocopia compulsada del certificado del Registro General de Actos de última voluntad	
HE		2.- Acta de notoriedad de declaración de herederos	
HE		3.- Escritura de partición	
HE		4.- Declaración judicial de los herederos	
HE		5.- Documentación constitutiva del usufructo	
HE	DOC 2	Para el caso de que un único heredero quiera heredar todos los derechos de pago único del cedente o no sea usufructuario universal, deberá presentar ACTA NOTARIAL o COMPARECENCIA ANTE FUNCIONARIO PUBLICO en donde conste la renuncia a su parte del resto de los herederos, figurando fecha, firma y datos de identidad del resto de los herederos renunciantes.	SEGÚN SEA EL CASO

Debe decir:

Tipo Cesión	N.º Documento	Herencias, incluidas el usufructo	Observaciones
HE	DOC 1	Fotocopia compulsada del documento público fehaciente que justifique la herencia, que puede ser:	
HE		1.- Fotocopia compulsada del certificado de defunción del cedente, Testamento y Fotocopia compulsada del certificado del Registro General de Actos de última voluntad	
HE		2.- Acta de notoriedad de declaración de herederos	
HE		3.- Escritura de partición	
HE		4.- Declaración judicial de los herederos	
HE		5.- Documentación constitutiva del usufructo	
HE	DOC 2	Para el caso de que un único heredero quiera heredar todos los derechos de pago único del cedente o no sea usufructuario universal, deberá presentar ACTA NOTARIAL o COMPARECENCIA ANTE FUNCIONARIO PUBLICO en donde conste la renuncia a su parte del resto de los herederos, figurando fecha, firma y datos de identidad del resto de los herederos renunciantes.	SEGÚN SEA EL CASO

Murcia, a 27 de marzo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5175 Anuncio de contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia del Área VII, Murcia/Este. Hospital General Universitario "Reina Sofía".

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud

2) Domicilio: C/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I

3) Localidad y código postal: Espinardo – Murcia 30100

4) Teléfono: 968 28 80 34

5) Telefax: 968 28 84 24

6) correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/9999/1100335476/12/PA

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio

b) Descripción: Servicio de Seguridad y Vigilancia del Área VII, Murcia/Este. Hospital General Universitario "Reina Sofía"

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:

d)Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Hospital General Universitario "Reina Sofía", sito en Avda. Intendente Jorge Palacios, 1.

2) Localidad y código postal: Murcia - 30003

e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses (2 años).

f) Admisión de prórroga: Sí

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):

i) CPV: 79713000-5

3.- Tramitación y procedimiento:

a)Tramitación: Ordinaria.

b)Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica:

d) Criterios de adjudicación:

- Oferta económica: 40 puntos
- Oferta técnica: 40 puntos
- Mejoras: 15 puntos
- Porcentaje revisión de precios: 5 puntos

4.- Valor estimado del contrato:

2.409.309,02 euros

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.204.654,51 euros. Importe total: 1.421.492,32 euros

6.- Garantías exigidas:

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%):5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación(grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): Grupo M, Subgrupo 2, Categoría D

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso):

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: Soporte papel.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2. Domicilio: C/Central, 7 – Edificio Habitamia I, Planta Baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo-Murcia, 30100

4. Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9.- Apertura de ofertas.

a) Descripción: En una primera fecha se efectuará la apertura en acto público del Sobre B Criterio cuantificables por juicios de valor, y en una segunda fecha la del Sobre C Criterio cuantificables de forma automática.

b) Dirección: Servicio Murciano de Salud. C/Central, 7 – Edificio Habitamia I. Planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia - 30100.

d) Fecha y hora: Tanto la del Sobre B como la del Sobre C serán comunicadas a las empresas licitadoras.

10.- Gastos de Publicidad.

Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

12.- Otras informaciones:

Murcia, 13 de marzo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5176 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de Cancelación de Oficio de Inscripción en el REA otorgado a diversas empresas.

Intentada la notificación expresa a las empresas que abajo se relacionan para comunicarles el Acuerdo de inicio de expediente de Cancelación de Oficio de Inscripción en el REA, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se significa que dicho expediente se encuentra a disposición de las empresas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Accidentes, Riesgos Laborales y Servicios Inspectores) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Se informa que, de ser titular de la inscripción una persona jurídica, el compareciente ha de acreditar la representación legal de la empresa, mediante cualquier medio válido en derecho (documento compulsado ante la administración pública o fedatario público), según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, se comunica a los interesados que, de acuerdo con el artículo 8.2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto (BOE de 25), por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, tienen un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante el Director General de Trabajo de Murcia, en Avda. de la Fama, 3 – 30003 – MURCIA o accediendo a su inscripción en el REA en la dirección electrónica http://rea.mtin.gob.es. Se advierte a los interesados que transcurrido el plazo máximo indicado, continuará el procedimiento iniciado.

N.º Expte.	Localizador Trámite	EMPRESA	LOCALIDAD	OBJETO
116827	122810122612707423	QUICIAL GROUP 21, S.L.	YECLA	Acuerdo inicio de Expediente Cancelación Oficio REA
119413	121015152519731012	EUROPEA DE INSTALACIONES TELEFONICAS S.L.	MURCIA	Acuerdo inicio de Expediente Cancelación Oficio REA

Murcia, a 15 de marzo de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

5177 Expediente APM-27/2011 para la unificación de tres aprovechamientos que tienen inscritos a su favor, ubicados en las Oicas-Archivel, en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

Con fecha 7 de julio de 2011, se inicia por parte de la mercantil Juan Jiménez García, SA, el expediente APM-27/2011 para la unificación de tres aprovechamientos que tienen inscritos a su favor, ubicados en las Oicas-Archivel, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, Murcia. Dos de los aprovechamientos (pozos) anotados en el Catálogo y uno (manantial) inscrito en el Registro de Aguas, cada uno con su zona regable independiente, si bien muy próximos unos a otros. Lo que solicitan es poder regar, de forma indistinta, con cualquiera de los tres recursos, cualquiera de las tres zonas regables, sin incrementar ni el volumen extraído en cada aprovechamiento, ni el volumen total, ni incrementar la superficie de las zonas regables. Como formalmente se produce un cambio de la forma de explotación la petición conlleva la unificación de los aprovechamientos, con paso a concesión.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento de D.P.H. (RD 849/1986, de 11 de abril), se abre dicho periodo por un plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la inscripción conjunta de los aprovechamientos en la sección A, del Registro de Aguas, se exponen a continuación:

EXPEDIENTE: APM-27/2011

TITULAR: Juan Jiménez García, SA (CIF: A-30127849, Ctra. de Pulgara, Apdo. 299, 30800, Lorca, Murcia)

TÉRMINO MUNICIPAL: Caravaca de la Cruz

PROVINCIA: Murcia

CLASE Y AFECCIÓN: regadío y ganadero

ACUÍFERO: 07.14.062– Gavilanes (Manantial) y UH-no catalogada (Pozo 1 y Pozo 2)

LUGAR DE LA TOMA: Las Oicas-Archivel

COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS DE TOMA (ED50): Pozo 1. X= 589135; Y= 4214800. Pozo 79 m de profundidad; Pozo 2. X= 588573; Y= 4215500. Pozo 12 m de profundidad; Manantial. X= 590467; Y=4214890

VOLUMEN ANTUAL TOTAL (m^3): Regadío: 202.250 y Ganadero: 1095.

DOTACIÓN (m^3/ud/año): Regadío: 2148 y Ganadero: 3

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 94,15 ha

Los escritos, citando la referencia APM-27/2011, se podrán dirigir a las oficinas de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en C/ Mahonesas 2, 30004 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico, Plaza Fontes 1, 30001 Murcia en horas de oficina.

Murcia, 15 de marzo de 2012.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

5178 Procedimiento ordinario 680/2010.

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0003356

Procedimiento: Ordinario 680/2010

Sobre: Procedimiento ordinario

De: Manufacturas Arabesco, S.A.

Procurador: Félix Méndez Llamas

Contra: Saura y Contreras, S.A.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 190

En la ciudad de Cartagena, a doce de diciembre de dos mil diez.

Vistos por don Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 680/2010 entre:

Demandante.- "Manufacturas Arabesco, S.A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Félix Méndez Llamas y asistida del Abogado don Javier Gallart Belenguer.

Demandada.- "Saura y Contreras, S.A.", declarada en situación de rebeldía procesal.

Causa.- Reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Félix Méndez Llamas en nombre y representación de "Manufacturas Arabesco S.A." debo condenar y condeno a "Saura y Contreras, S.A." a abonar a la actora la cantidad de tres mil diez euros y trece céntimos, (3.010,13 euros), más los intereses legales a devengar desde la fecha de interposición de la primera reclamación extrajudicial, 18 de septiembre de 2009. Con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia. (artículo 455 L.E.C.) que se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15.ª L.O.P.J.).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a

la asistencia jurídica gratuita Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Saura y Contreras, S.A., se expide la presente en Cartagena a 9 de febrero de 2012.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5179 Demanda 486/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102102

01000

N.º autos: Demanda 486/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Hafida Badal Ep Yacini.

Demandados: FOGASA, Tempomur E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 486/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Hafida Badal Ep Yacini, contra la empresa FOGSA, Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Hafida Badal Ep Yacini, condeno a la empresa Tempomur E.T.T., S.L., a pagar a la demandante la cantidad de novecientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (998,40 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hafida Badal Ep Yacini, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 9 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5180 Procedimiento ordinario 490/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106771

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 490/2011.

Demandantes: Antonio Curiel Alejos, Francisco Saro Martínez Huertas, Ginés González Sáez, Joaquín Cervera Vidal.

Demandados: Hormigones Los Alcázares, S.L., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Curiel Alejos, Francisco Saro Martínez Huertas, Ginés González Sáez, Joaquín Cervera Vidal, contra Hormigones Los Alcázares, S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 490/2011, se ha acordado citar a Hormigones Los Alcázares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, situado en calle Ángel Bruna, n.º 21, 5.º, el día 26/06/2012, a las 10,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hormigones Los Alcázares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 7 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5181 Demanda 476/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102099

01000

N.º autos: Demanda 476/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Kabour Er Rossafi.

Demandado: FOGASA, Tempomur E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 476/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Kabbour Er Rossafi, contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Kabbour Er Rossafi, condeno a la empresa Tempomur E.T.T., S.L., a pagar al demandante la cantidad de mil ciento sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (1.164,40 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 9 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5182 Seguridad Social 1.009/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103253 074100

N.° Autos: Seguridad social 1.009/2010

Demandante: José Muñoz Mendoza

Abogada: Rosario Martínez Lozano

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Cobarro Hortícola Conservas, Cerámica Virgen del Rosario

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Muñoz Mendoza contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Cobarro Hortícola Conservas, Cerámica Virgen del Rosario, en reclamación por seguridad social, registrado con el número seguridad social 1009/2010 se ha acordado citar a Cobarro Hortícola Conservas, Cerámica Virgen del Rosario, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/5/2012 a las 11:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en c/Angel Bruna n° 21-5° debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cobarro Hortícola Conservas, y Cerámica Virgen del Rosario, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5183 Despido/ceses en general 139/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100411 074100

N.° Autos: Despido/Ceses en general 139/2012

Demandante: Alberto Chorques Alpiste

Abogado: Francisco Adrián Moñino Vegara

Demandados: Fogasa, Explotaciones el Reloj, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alberto Chorques Alpiste contra Explotaciones el Reloj, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 139/2012 se ha acordado citar a Explotaciones el Reloj, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en c/Angel Bruna n.° 21-5.° el día 14-5-12 a las 11:10 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Explotaciones el Reloj, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 8 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5184 Demanda 469/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101996 01000

N.° Autos: Demanda 469/2010.

Materia: Ordinario

Demandante: Hadda Hamzaoui

Demandados: Fogasa, Tempomur E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 469/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Hadda Hamzaoui contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Hadda Hamzaoui, condeno a la empresa "Tempomur E.T.T., S.L., a pagar la cantidad de mil quinientos ochenta euros con ochenta céntimos (1.580,80 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Seis de Murcia

5185 Juicio de faltas 1.041/2010.

Don Angel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1.041/2010-BG se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia, a 30 de septiembre de 2011.

Vistos por mí, David Castillejos Simón, Magistrado-Juez de este Juzgado, los presentes autos de Juicio de Faltas en que aparecen como denunciante el Agente de Policía Local de Murcia 30-962, y como denunciado El Hadji Keba Nyang, constando en autos sus circunstancias personales, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, sobre falta contra el orden público, procedo a dictar la siguiente sentencia

Fallo

Que debo condenar y condeno a El Hadji Keba Nyang como responsable de una falta contra el orden público prevista en el artículo 634 del Código Penal a la pena de multa de 20 días a razón de 2 euros diarios, en total 40 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Condeno a El Hadji Keba Nyang al pago de las costas causadas.

Esta sentencia es recurrible en apelación para ante la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días desde su notificación, quedando las actuaciones entretanto en secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio y firmo, David Castillejos Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a El Hadji Keba Nyang actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a 7 de marzo de 2012.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Seis de Murcia

5186 Juicio de faltas 556/2010.

N.I.G.: 30030 43 2 2009 0017440

Juicio de faltas 556/2010-BG.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 556/2010-BG se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a 25 de enero del año 2012 (fecha de su documentación escrita, pues fue dictada "in voce" en el mismo acto del juicio oral, el 18-1-2012), Andrés Carrillo de las Heras, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 556/2010-BG (fruto de la transformación de las diligencias previas por delito de este mismo Juzgado con número 1.710/2009-BG) sobre falta de daños del artículo 625 del Código Penal, con la asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre de S. M. el Rey de España, ha dictado la presente resolución.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Luz Angélica Cortés Gaviria de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese en legal forma. Notifíquese a la denunciada por medio de edictos a publicar en el BORM.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón y consérvese el original en el libro de sentencias penales de este Juzgado.

Se ha dictado sentencia en el mismo acto del juicio e "in voce", sin perjuicio de su posterior documentación escrita con la misma fecha de su dictado oral el día 25-1-2012, habiendo manifestado el Ministerio Fiscal su conformidad con la misma.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde su notificación a interponer ante este Juzgado para resolver por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Luz Angélica Cortés Gaviria, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a 21 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Siete de Murcia

5187 Juicio de faltas 1.382/2010.

N.I.G: 30030 43 2 2009 0034618

Delito/Falta: Lesiones

Denunciante/Querellante: Tetijava Ivashko

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1.382/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia, a 20 de septiembre de 2011.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 7 de Murcia, ha visto el Juicio de Faltas n.º 1.382/10 sobre lesiones e injurias, actuando como denunciante, Tetyana Ivashko; y como denunciado, Dan Iulan Portinichi; con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y con atención a los siguientes

Fallo

Que debo condenar y condeno a Dan Iulan Portinichi, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones, prevista y penada en el art. 617.1 CP, a la pena de 12 días de localización permanente, asi como se le prohibe acercarse, a menos de 500 metros, a la persona de la denunciante Tetyana Ivashko, a su domicilio, lugares de trabajo, de ocio u otros que pueda frecuentar, así como comunicarse con ella por cualquier medio o modo (teléfono, carta, email, sms, comunicación verbal o gestual), todo ello durante 6 meses y pago de costas.

Asimismo, por vía de responsabilidad civil, Dan lulan Portinichi deberá indemnizar a Tetyana Ivashko en la suma de 840 €, por lesiones y días de curación.

Que debo condenar y condeno a Dan Iulan Portinichi, como responsable en concepto de autor de una falta de injurias, prevista y penada en el art. 620.2 CP, a la pena de 10 días de multa, a razón de 3 € de cuota diaria (total 30 €), con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago voluntario o por vía de apremio, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y costas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Dan Iulian Portinichi, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), expido la presente en Murcia a 8 de marzo de 2012.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Granada

5188 Ejecución de títulos judiciales 242/2011.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 242/2011

Negociado: hm

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.: 1808744S20090003004

De: Doña Patricia Muñoz Rubio

Contra: Distrisofá Yecla SL y Organización y Distribución del Sofá S.L.

Doña María Luisa Mellado Ramos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2011 a instancia de la parte actora Patricia Muñoz Rubio contra Distrisofá Yecla S.L. y Organización y Distribución del Sofá S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 02/3/12 del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 82/12

En Granada, a 2 de marzo de 2012.

Hechos

Primero.- En la presente ejecución núm. 242/2011, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó Auto en fecha decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 1.106,32 euros, más 160 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.- Por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Granada en autos de ejecución núm. 212/09 se ha dictado resolución en fecha 21-4-2010, declarando la insolvencia de las ejecutadas.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 del mismo cuerpo legal.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Distrisofá Yecla S.L. y Organización y Distribución del Sofá S.L., en situación de insolvencia total por importe

de 1.106,32 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese la presente resolución, mediante edictos a publicar en el BOP de Granada y de Murcia, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Distrisofá Yecla S.L. y Organización y Distribución del Sofá S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, a 2 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

5189 Aprobación definitiva de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Lo Bolarín.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2012 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación N.º 2 del Plan Parcial Lo Bolarin, que tiene por objeto dar nueva redacción del artículo 3 de la normativa reguladora del Plan Parcial, quedando la nueva redacción de determinados artículos tal y como sigue:

La Modificación n.º 2 del Plan Parcial de Polígono Industrial Sector Lo Bolarín, introduce las siguientes modificaciones:

Normativa General

Art. 3.

El cerramiento de las parcelas tanto en fachadas como en medianeras se realizará con un único tipo, que se fijará para todo el polígono, a saber:

En los frentes a calle se compondrán de base maciza de bloque visto de hormigón de 1.20 metros de altura, sobre los que se admitirán vallados metálicos hasta la cota + 1.80 metros sobre la rasante, con o sin incorporación de setos vegetales.

En medianerías de parcelas, se ejecutará igual que el cerramiento de fachada, al menos hasta la profundidad de línea de fachada de naves. A partir de ese punto se podrá realizar muro ciego hasta 2.20 metros de altura.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá a cargo de la industria que primero se establezca debiendo abonarla la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que se proceda a la construcción de su edificio.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas de terreno, se construirán muros de contención siguiendo el límite de la parcela, a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las parcelas. En el caso de edificios independientes dentro de una misma parcela, la separación mínima entre ellos será de 6 metros.

Se permiten patrios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta se pueda inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la más alta de las edificaciones, si estas tienen locales vivideros, o la mitad del diámetro si los huecos al patio pertenecen a zonas de paso o a almacenes.

Se permiten altillos siempre y cuando formen parte del local donde se sitúen, no tengan acceso independiente desde el exterior y ocupen como máximo el 30% de la superficie del local al que se adhieran. Su uso será exclusivo de almacén o mantenimiento o cualquier otro uso complementario que no implique la permanencia de personas.

Estos altillos no computarán a efectos de superficie construida.

Se permiten semisótanos de acuerdo con las necesidades particulares de cada industria. Estos se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de

ventilación tengan una superficie no menor a 1/10 de la superficie útil del local. Los sótanos se permiten hasta la proyección exterior del edificio sobre rasante.

Queda prohibido utilizar los sótanos como local de trabajo.

No será computable la superficie construida en sótanos, y lo será en semisótanos si la cara baja de su forjado de techo supera en 1 metro la altura de la rasante media de la parcela. En el cómputo de la superficie de ocupación en planta no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de aleros, marquesinas ni cuerpos volados.

Es lo que se hace publico a los efectos oportunos.

La Unión a 13 de marzo de 2012.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

5190 Anuncio de licitación del contrato: "Prestación del Servicio de colaboración en materia de gestión y recaudación de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Colaboración en materia de gestión y recaudación de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Lugar: C/ D´Estoup, 1 de Las Torres de Cotillas.

c) Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (2), prorrogable anualmente por acuerdo de las partes, sin que la suma del periodo inicial mas las posibles prórrogas puedan superar los 3 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.296, 629,11 €, IVA excluido.

5.- Garantías exigidas:

Garantía provisional: no se exige para esta contratación.

Garantía definitiva: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del importe de licitación del contrato, excluido el IVA.

Garantía complementaria: Se estará a lo dispuesto en el artículo 95 del texto refundido de la LCSP. En casos especiales se constituirá una garantía complementaria del 5 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Los pliegos estarán expuestos en el Perfil del Contratante, situado en la página web: www.torresdecotillas.net

b) Domicilio: C/ D´Estoup, 1. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia).

c) Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los señalados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

y en el Perfil de Contratante. En el caso que el plazo de presentación finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

d) Criterios y ponderación:

1.- OFERTA ECONÓMICA, máx. 40 puntos.

2.- MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, máx. 10 puntos.

3.- MEMORIA TÉCNICA, máx. 35 puntos.

4.- LOCAL PROPUESTO, máx. 20 puntos.

e) Apertura de las ofertas: Por la Mesa de contratación se realizará el acto público de la apertura del Sobre 2: Documentación criterios cuantificables de forma automática, en los términos establecidos en el artículo 150 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la fecha y lugar de dicho acto público será comunicado a través del Perfil del Contratante con una antelación mínima de 48 horas.

9.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas a 26 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

5191 Anuncio de licitación de contrato de limpieza de colegios y edificios municipales.

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Plaza Luis Molina, 1.

3) Localidad y código postal: 30740 - San Pedro del Pinatar - Murcia.

4) Teléfono: 968180600

5) Fax: 968181180

6) Correo electrónico: aalvarezh@sanpedrodelpinatar.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.sanpedrodelpinatar.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 01/12

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de limpieza de dependencias e instalaciones del Excmo. Ayuntamiento y Colegios Públicos de San Pedro del Pinatar.

c) División por lotes y número de lotes: No existe.

d) Lugar de ejecución/entrega: San Pedro del Pinatar/ Hasta un máximo de 4 años.

e) Plazo de duración del servicio: 2 años, prorrogables hasta un máximo de 4 años.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación: Establecidos en la cláusula XII del pliego de cláusulas.

4. Valor estimado del contrato:

390.664,54 euros anuales. Importe total, IVA incluido: 460.984,16 euros anuales, a la baja.

5. Garantías exigidas.

Provisional: 31.253,16.-€

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula IX del pliego de cláusulas. Clasificación: Grupo U, subgrupo 1, categoría C.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: quince días a partir del siguiente a su publicación.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General.

2) Domicilio: Plaza Luis Molina, 1. Planta baja.

3) Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

8. Apertura de Ofertas:

Sobre A: Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del sobre B.

Las aperturas de los sobres B y C se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar:

a) Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.

b) Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

San Pedro del Pinatar, 12 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Comarca de Calasparra-Cieza

5192 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por el presente escrito se cita a todos los regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 30 de abril de 2012, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

Orden del dia

1.º- Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.

2.º- Presentación de la memoria y cuentas del ejercicio económico del año 2011, auditadas por Tecnitec Auditores S.L. para su aprobación.

3.º- Presentación del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio 2012 para su aprobación y fijación de la derrama que proceda.

4.º- Fijación del precio del agua para el presente año 2012.

5.º- Elección de vocales de la Junta de Gobierno (dos por Calasparra y tres por Cieza), por haber cumplido su mandato de cuatro años, por el cual fueron elegidos. Elección de vocales del Jurado de Riegos (dos por Calasparra y uno por Cieza), por haber cumplido su mando de cuatro años y por dimisión de uno de ellos.

6.- Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza, 12 de marzo de 2012.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

NOTA: Las cuentas de la comunidad están a disposición de los regantes para su examen en las oficinas de la Comunidad hasta 24 horas antes de la Asamblea.

En caso de votación, en todos los casos (aún en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474